



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.49
30 de enero de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 49ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 9 de abril de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración del Secretario General

Declaración de la Sra. Carol Bellamy, Directora General del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes, y en particular:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las catas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-11951 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

1. El SECRETARIO GENERAL declara que en vísperas del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos la Comisión de Derechos Humanos merece un homenaje especial por las actividades que ha realizado desde su creación. Recuerda que tiene en su haber unos 60 instrumentos de protección de los derechos humanos, en particular los dos Pactos Internacionales, las Convenciones contra la tortura y sobre la discriminación racial y las Convenciones sobre los derechos de la mujer y del niño. También ha establecido procedimientos especiales para esclarecer los hechos en situaciones particulares, sobre todo mediante los informes de los relatores especiales. Además ha organizado programas de cooperación técnica para la protección de los derechos humanos y ha desempeñado un papel preponderante en la preparación de la Conferencia Mundial de Viena de 1993, uno de cuyos resultados ha sido la aprobación por la Asamblea General de la resolución por la que se crea el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2. Si bien la Comisión ha hecho progresar notablemente el desarrollo y la práctica de los derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales también han desempeñado una función importante en el proceso. El Secretario General desea expresarles también su agradecimiento.

3. Al examinar el trabajo realizado desde 1945, se aprecia cuánta razón tuvieron los redactores de la Carta al vincular la cuestión de los derechos humanos con el mantenimiento de la paz y de la seguridad. La experiencia ha demostrado asimismo que el respeto de los derechos humanos es esencial para consolidar la paz y garantizar el desarrollo. Las violaciones flagrantes de los derechos humanos siempre van a la par con situaciones que pueden amenazar la paz y la seguridad y que tienden a degenerar en conflicto. En situaciones de este tipo, las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos deben considerarse como parte de sus actividades en materia de diplomacia preventiva.

4. Las Naciones Unidas no han podido intervenir siempre que ha hecho falta. De hecho, con excepción de las operaciones realizadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, esa intervención sólo es posible con el consentimiento del Estado interesado. Pero toda vez que la Organización ha podido adoptar medidas preventivas, éstas han resultado muy positivas para los países interesados, como lo demuestran por ejemplo las operaciones de control del respeto de los derechos humanos realizadas en Camboya, El Salvador, Haití, Rwanda y Bosnia y Herzegovina. Si no se vela por el respeto de los derechos fundamentales de las minorías y de los particulares, no puede reconstituirse la estructura social de países que emergen de un período de conflicto, no puede arraigarse la paz y la reconstrucción y la recuperación resultan imposibles.

5. Asimismo, no puede haber un desarrollo duradero si no se respetan plenamente los derechos políticos, económicos y sociales de todos. Y el respeto de todos los derechos humanos se mide con el rasero del derecho al desarrollo.
6. En el marco de sus medidas de reforma, el Secretario General desea que se valore aún más el trabajo de la Comisión y que se le brinde más apoyo en el seno de la Organización. Para garantizar la coherencia y la coordinación de las políticas y de los programas de la Organización y armonizar el proceso de adopción de decisiones, ha creado cuatro comités ejecutivos en las grandes esferas de la paz y la seguridad, los asuntos humanitarios, los asuntos económicos y sociales, y las operaciones de desarrollo. Ha pedido que se tengan efectivamente en cuenta en el trabajo de estos cuatro comités los aspectos relacionados con los derechos humanos -que constituyen todo un sector en sí- y ello con la plena participación del Centro de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la que se propone apoyar sin reservas.
7. El Secretario General desea rendir homenaje al Sr. José Ayala Lasso, organizador de esta oficina y encargado de la delicada tarea de aplicar sus primeras políticas. Las funciones de la oficina -garantizar la coordinación de las actividades relativas a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y sostener un diálogo con los Estados Miembros sobre cuestiones de derechos humanos- merecen un apoyo enérgico y sostenido.
8. El Secretario General desea asimismo proseguir el esfuerzo iniciado para mejorar el funcionamiento de la Secretaría del Centro de Derechos Humanos a fin de fortalecer los servicios que brinda a la Comisión. En particular habrá que acrecentar la transparencia e instaurar una cultura de participación. Por otra parte, el Secretario General está resuelto a consignar a los programas de fondo, toda vez que ello sea posible, las economías que permita realizar en su caso la reforma administrativa del Centro.
9. El Secretario General está profundamente interesado en el fortalecimiento y el desarrollo de las estructuras establecidas por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Pero en definitiva quienes garantizarán el éxito del esfuerzo iniciado son los Estados Miembros, respetando los compromisos contraídos al ratificar los diversos instrumentos de derechos humanos y al aprobar la Declaración y Programa de Acción de Viena.
10. Por último, el Secretario General ofrece a la Comisión las seguridades de su apoyo y cooperación para el éxito de los objetivos que se ha fijado y subraya que del trabajo colectivo de hoy dependerá un porvenir mejor.
- DECLARACIÓN DE LA SRA. CAROL BELLAMY, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
11. La Sra. BELLAMY (Directora General del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), al evocar la influencia de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre las actividades del UNICEF, dice que dos principios dominantes

captan invariablemente la atención de su organización: la no discriminación y el interés superior del niño. La vida de los niños cambiará decisivamente el día en que se garantice el respeto de esos principios. Cuatro grandes esferas que preocupan especialmente al UNICEF -los conflictos armados, la discriminación contra la mujer, el trabajo infantil y la asistencia a los menesterosos- ponen de relieve la importancia de estos dos principios.

12. Habría que tener mucha imaginación para encontrar algún aspecto de los conflictos armados que convenga al interés superior del niño. La guerra causa estragos en el cuerpo y el espíritu de los niños, los priva de alimentos, de la atención de la salud y de la educación, los desarraiga y los separa de su familia. Algunas veces dura tanto tiempo que los niños se transforman en adultos sin haber conocido ninguna otra realidad. Puede citarse como ejemplo la situación en la región de los Grandes Lagos, en el Afganistán, en Bosnia y, en estos días, en el Zaire, países donde las jóvenes son víctimas de violaciones perpetradas como táctica de guerra. ¿Cómo no estremecerse también ante las violencias que se conmina a los niños soldados a cometer, algunas veces contra sus propias familias? Hay que proteger a los niños de las peores consecuencias de la guerra y garantizar a los niños afectados por conflictos armados -en ambos campos- la protección de sus derechos, la readaptación psicosocial y la reinserción. La aplicación de las recomendaciones de la experta nombrada por el Secretario General para estudiar las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306) y las formuladas en el programa antibélico del UNICEF puede acelerar la eliminación de las violaciones flagrantes de los derechos del niño. Puede representar para los niños una oportunidad de paz que habrá que aprovechar a toda costa.

13. Las innumerables injusticias de que siguen siendo víctimas las jóvenes desde su más tierna infancia demuestran que es necesario más que nunca aplicar sin demora el principio de la no discriminación. En muchas sociedades las niñas son menos alimentadas durante la lactancia, reciben menos cuidados médicos y algunas veces se les mata sencillamente por razón de su sexo. El matrimonio precoz, la trata, las mutilaciones sexuales y la violencia en el seno de la familia -que en muchos países no se consideran contrarios al interés superior del niño- son la triste suerte de millones de niñas. Hay que añadir a esta lista la práctica deliberada y sistemática de la violación y de las violencias sexuales en tiempo de guerra. A escala mundial 60 millones de niñas se ven privadas no sólo de la instrucción sino que corren mayor riesgo de ser explotadas y ven desvanecerse su esperanza de convertirse en miembros productivos de la sociedad. El UNICEF, una de cuyas prioridades es acrecentar la tasa de escolarización de las niñas, se esfuerza desde ahora para que no dejen de ir a la escuela. Conviene recordar lo que sucede desde 1995 en el Afganistán, donde los talibán han echado a las estudiantes y a las profesoras de las aulas.

14. Se escarnea el interés superior del niño cuando se le obliga a realizar trabajos peligrosos. Según estimaciones, una cuarta parte de los niños de 5 a 14 años de edad trabajan. Muchos están empleados en condiciones peligrosas y son explotados, sufriendo algunas veces violencias físicas y sexuales.

15. En 1990 la comunidad mundial definió los objetivos en favor de la infancia: la reducción de la malnutrición y de las enfermedades evitables, el acceso al agua potable, al saneamiento y a la educación básica. Los adelantos logrados son alentadores, pero no cabe contentarse con una tasa de éxito del 80%. Los niños ausentes suelen ser los menos favorecidos, los más vulnerables y más difíciles de alcanzar. La comunidad internacional debe asignarse el objetivo de brindarles la igualdad de oportunidades, haciendo hincapié en los niños discapacitados, los niños autóctonos y los pertenecientes a minorías, que suelen ser de los más marginados y más pobres. Los principios de la no discriminación y del interés superior del niño sólo se realizarán plenamente cuando se haya arrancado a todos los niños de la pobreza y la explotación. Por lo tanto, no hay que olvidar a los niños de los países desarrollados que trabajan en talleres en condiciones abusivas, que son víctimas de la discriminación racial y de la prostitución infantil y que no tienen acceso a los servicios sociales. También en estos países hay que adoptar todas las medidas necesarias para que cada niño tenga derecho a un desarrollo completo y armonioso.

16. Pero éstos no son más que algunos de los problemas contra los que lucha el UNICEF. Existen muchas otras formas de violación de los derechos del niño: niños prostituidos, torturados, privados de su libertad o niños no registrados. Desde ahora la aplicación de la Convención es la actividad prioritaria del UNICEF. ¿Y qué mejor forma de celebrar el quincuagésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos que la ratificación universal de la Convención?

17. Para realizar el enorme trabajo pendiente, se impone un esfuerzo colectivo total, que movilice a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y demás elementos de la sociedad civil, sin olvidar los sectores privado y militar. Hay que apoyar decididamente el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados, en que se eleva a 18 años la edad del reclutamiento voluntario y obligatorio en las fuerzas armadas. También conviene apoyar el proceso de Ottawa, que propone la adopción de aquí a diciembre próximo de un acuerdo internacional para prohibir la producción, el almacenamiento y el uso de minas terrestres antipersonal. Para eliminar las formas más peligrosas de trabajo de los niños, hay que exigir a las empresas multinacionales y nacionales que adopten y apliquen códigos de conducta y políticas de adquisiciones, bajo vigilancia internacional, que garanticen que en el futuro ningún niño será obligado a realizar trabajos peligrosos. Para respetar plenamente el principio de la no discriminación y preparar a los niños para una vida responsable hay que garantizarles una enseñanza primaria gratuita y universal y la igualdad de oportunidades.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

(tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/5, 6 y Add.1 y 2, 8, 9, 12 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1, 48 a 50, 51 y Add.1, 52 a 54, 55 y Corr.1, 56 a 59, 60 y Add.1, 61, 62 y Add.1, 63, 64, 113, 114, 118, 123, 124, 125, 129 y 132; E/CN.4/1997/NGO/3 a 6, 12, 14 a 17, 21, 25 y 27; A/51/457, 460, 466, 478, 479, 481, 490, 496, 538 y 542 y Add.2)

18. El Sr. BIRO (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán), al presentar su cuarto informe (E/CN.4/1997/58), dice que éste completa el informe provisional que presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/490). De él se desprende que en los últimos cuatro años la situación de los derechos humanos en el Sudán se ha deteriorado considerablemente en varias esferas. Todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos son violados por agentes del Gobierno o por particulares a sueldo que colaboran con él. Además, elementos de otras partes en conflicto armado también cometen atrocidades contra ciudadanos sudaneses y personas que trabajan para las organizaciones humanitarias en el sur del país. Pese a varias reclamaciones del Centro de Derechos Humanos y de la Asamblea General, el Gobierno no ha adoptado ninguna medida efectiva contra los autores de esas violaciones, no obstante que son identificables.

19. El Gobierno del Sudán ha hecho llegar al Centro de Derechos Humanos una respuesta detallada a las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe del Relator Especial, que se distribuirá como documento de la Comisión, en que se afirma en particular que, si se la compara con la de otros países, la situación de los derechos humanos en el Sudán es relativamente buena, y que sólo exige un poco de cooperación, no la actitud intransigente y escéptica del Relator Especial que se debe a su falta de experiencia práctica. El Sr. Biro no está en condiciones de comparar la situación de los derechos humanos en el Sudán con la de otros países; en cuanto a su propia experiencia, conviene evaluarla en relación con los siete informes que ha preparado en cuatro años. Lo importante es que el Gobierno esté dispuesto a seguir cooperando con los órganos competentes de las Naciones Unidas; el Relator Especial espera sinceramente que esta cooperación sea más eficaz que hasta ahora.

20. La lista de las violaciones y de las atrocidades sobre las cuales el Relator Especial ha reunido muchísima información y declaraciones es larguísima: ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, torturas, violación de las formas legales, atentados contra la libertad de palabra, de asociación, de reunión y de circulación, atentados contra los derechos de las mujeres y los derechos del niño, esclavitud, etc. Las informaciones relativas a atentados contra la libertad religiosa son cada vez más numerosas. Están dirigidos en particular contra

las órdenes islámicas sudanesas tradicionales, especialmente los Ansar, y contra los cristianos. Así, según parece, el lunes de Pascua la policía destruyó una capilla en Terea (Jartum) y habría destruido otras dos en Kalakia Qubba y Wad Amara si los fieles no hubieran opuesto resistencia.

21. Sobre la libertad de expresión, el Centro de Derechos Humanos recibe desde enero de 1997 más y más denuncias sobre detenciones arbitrarias de opositores políticos o de personas sospechosas de no compartir las opiniones del Gobierno. En su respuesta, el Gobierno del Sudán subraya que las detenciones mencionadas en los párrafos 30 a 32 del informe deben contemplarse en el contexto de una agresión armada extranjera iniciada el 12 de enero de 1997 en la frontera sudoriental del país, cuya intención era perturbar el orden público en muchas ciudades, en particular mediante asesinatos, la destrucción de puentes y edificios públicos, enfrentamientos armados y pillajes.

22. Las mujeres y los niños, en particular los pertenecientes a las minorías étnicas y religiosas del sur, siguen siendo los más expuestos a las violaciones. En las grandes ciudades del norte del país millares de niños de la calle son recogidos en redadas y aislados en campamentos especiales. El Ministro de Planificación Social ha informado al Relator Especial que el Gobierno ha creado una comisión encargada de estudiar la cuestión de los niños que trabajan o que viven en la calle pero, desde entonces, éste no le ha comunicado ninguna información al respecto. En los montes Nuba y en el norte de la provincia de Bahr el Ghazal, miembros de las fuerzas armadas, de las fuerzas de defensa populares y de diferentes grupos voluntarios luchan contra los rebeldes que secuestran a mujeres y niños, algunos de los cuales son sometidos a prácticas análogas a la esclavitud o destinados a la trata de personas. En el sur se registran constantemente casos de violación, cuyos autores, según parece, pertenecen a todas las partes en conflicto. En las grandes ciudades las mujeres suelen ser víctimas de despidos arbitrarios, de detenciones arbitrarias y de tratos degradantes, y las autoridades federales y locales han adoptado varias medidas para limitar su libertad de circulación. Además, en octubre de 1996 las autoridades de Jartum adoptaron un reglamento en que se prevé la separación de hombres y mujeres, en particular en los medios de transporte y en los lugares públicos (párrafo 44 del informe). Esta segregación no es solamente incompatible con las obligaciones que incumben al Gobierno en virtud del derecho internacional; también es contraria a las tradiciones de la sociedad sudanesa.

23. En años anteriores el Relator Especial ha denunciado constantemente las atrocidades cometidas contra la población civil por todas las partes en el conflicto armado. Las matanzas de civiles, en particular en la región del Nilo Azul, hacen necesario el envío a las zonas de conflicto armado de observadores de los derechos humanos, cuya presencia serviría hasta cierto punto para disuadir a las partes de aumentar los sufrimientos de las poblaciones civiles.

24. El Relator Especial se felicita de que el Ministro de Justicia del Sudán haya afirmado la voluntad de su Gobierno de cooperar con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión, con miras a mejorar la situación. Pide a la Comisión que siga examinando con carácter prioritario la situación de los derechos humanos en el Sudán.

25. El Sr. EL MUFTI (Observador del Sudán) agradece al Relator Especial los esfuerzos que despliega en el marco de su mandato, pero estima que de hecho no ha dispuesto del tiempo necesario para verificar y corroborar debidamente las informaciones que le han comunicado distintas fuentes que, por lo visto, están íntimamente relacionadas con grupos de la oposición. Por lo tanto, convendría que la Comisión examinara cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial si pretende adoptar una resolución equilibrada en que se prevean medidas concretas para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán.

26. En la misión que efectuó al país en enero de 1997 y que debió interrumpir debido a una agresión extranjera en las fronteras sudorientales, el Relator Especial sólo pudo reunirse un día con representantes del Gobierno en el marco de una reunión de trabajo. En cambio, entre el 4 y el 12 de enero celebró conversaciones en Eritrea y en Egipto con los dirigentes de grupos que participan en el conflicto armado en el este y el sur del Sudán y que se reclaman defensores de los derechos humanos para camuflar sus objetivos políticos y militares. Ahora bien, parece que el Relator Especial da más crédito a las observaciones de esos elementos que a las de fuentes oficiales. Partiendo de esas informaciones no confirmadas, hace generalizaciones sobre la situación en todo el país, pasando por alto las respuestas proporcionadas por los organismos competentes, así como su firme decisión de adoptar medidas para remediar las violaciones de los derechos humanos.

27. Sus observaciones según las cuales el documento A/51/490, en que se describe la evolución de la posición del Gobierno del Sudán en relación con las violaciones de los derechos humanos, "tuvo una acogida bastante razonable por parte de los órganos competentes del Gobierno" y "a pesar de ciertos aspectos que el Relator Especial había calificado anteriormente de positivos, la tendencia básica de los últimos años a un agravamiento de la situación de los derechos humanos en el Sudán no se ha modificado" son contradictorias y permiten poner en tela de juicio la pertinencia de sus conclusiones y recomendaciones.

28. Por otra parte, en el párrafo 27 el Relator Especial da a entender que hubo colusión entre el Gobierno y el comandante rebelde autor de la captura de un avión del CICR y de sus pasajeros. El Gobierno negocia actualmente con el CICR para crear una comisión independiente encargada de esclarecer este asunto, para evitar que se repitan hechos como éste.

29. En el párrafo 39, a propósito de las denuncias de secuestros en los campamentos de refugiados de Uganda septentrional, el Relator Especial afirma que dos grupos de tropas rebeldes ugandesas, el Lord's Resistance Army y el West Nile Bank Front tienen bases en territorio sudanés, insinuando con ello que el Gobierno del Sudán está en connivencia con esos grupos. Por otra

parte, hace caso omiso de las reiteradas denuncias dirigidas por las autoridades sudanesas al ACNUR sobre secuestros de niños cometidos en esos mismos campamentos por los rebeldes del Ejército Popular de Liberación del Sudán que lanzan ataques contra el Sudán desde territorio ugandés.

30. En el párrafo 48 el Relator Especial intenta imputar a ciertas facciones rebeldes que negocian actualmente acuerdos de paz con el Gobierno la responsabilidad de los acontecimientos trágicos en la provincia del Nilo Azul, cuando quien atacó sorpresivamente contra esa región desde los países vecinos fue el Ejército Popular de Liberación del Sudán.

31. Por todas estas razones la delegación sudanesa invita a la Comisión a examinar con cautela las conclusiones formuladas por el Relator Especial, que parecen prestarse a los objetivos políticos de la oposición armada. Con todo, el Gobierno del Sudán seguirá aportando al Relator Especial toda la ayuda de que necesite para cumplir el mandato que le ha confiado la Comisión.

32. El Sr. LALLAH (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar), al presentar su informe (E/CN.4/1997/64), dice que al asumir su mandato, se ha esforzado por recapitular los aspectos de la situación de los derechos humanos en Myanmar que constituyen una fuente de preocupación para la comunidad internacional; estas preocupaciones se resumen en los apartados del párrafo 2 del informe. Este documento, que se añade al informe provisional presentado a la Asamblea General (A/51/466), contiene informaciones específicas sobre la situación en las regiones situadas en las fronteras de Tailandia, recogidas por él personalmente entre muchos testigos que huyeron de Myanmar durante el verano de 1996. Todas estas declaraciones corroboran las informaciones recibidas anteriormente.

33. Pese a las múltiples peticiones hechas en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión y no obstante que él mismo ha dirigido tres cartas al Gobierno de Myanmar, el Relator Especial no ha recibido hasta ahora la autorización para viajar al país a examinar la situación sobre el terreno. De hecho, en noviembre de 1996 el representante permanente de Myanmar afirmó en su declaración ante la Tercera Comisión de la Asamblea General que podría organizarse una visita en una fecha convenida por ambas partes, pero hasta ahora no se ha cumplido esta promesa. Hay que lamentar la actitud poco cooperativa del Gobierno de Myanmar. A todas luces, su negativa a autorizar la visita del Relator Especial al país complica considerablemente su tarea. Es de esperar que el Gobierno acabe por aceptar la cooperación con la comunidad internacional.

34. Con todo, el Relator Especial ha podido reunir mucha información fidedigna de fuentes gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como de particulares recién salidos de Myanmar, conocedores de datos interesantes sobre la situación en el país. Por otra parte, deseoso de recoger sólo los datos más precisos y actualizados sobre la situación, viajó a Tailandia en diciembre de 1996 para informarse acerca de la situación de los refugiados en los campamentos instalados a lo largo de la frontera entre ambos países. Desea agradecer al Gobierno de Tailandia su autorización para realizar visitas sobre el terreno.

35. El Sr. Lallah señala a la atención de la Comisión la suerte de las personas pertenecientes a minorías étnicas que viven en las regiones fronterizas. En los últimos 30 años, los karen, los mon, los kareni y los shan han huido de sus hogares y de sus tierras para escapar al reclutamiento forzoso por parte de los militares para realizar diversas faenas. Además, los ataques violentos contra las personas y los bienes acarrearán a menudo desplazamientos forzosos de la población. Lo que es más, últimamente se han realizado operaciones militares en el estado de Karen, donde ha habido que lamentar no sólo daños materiales sino la muerte de personas debido a los tiros de artillería. Los refugiados procedentes de las regiones fronterizas presentan un cuadro aterrador de la situación y, lamentablemente, prácticamente no hay esperanzas de mejoría en un futuro próximo.

36. El marco jurídico e institucional en que se ejercen los poderes legislativo, ejecutivo y judicial no se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos, en cuya virtud el poder del Gobierno debe emanar de la voluntad del pueblo, que debe expresarse en el marco de elecciones periódicas en las que todos puedan participar directamente o por medio de representantes libremente elegidos. El Gobierno sigue frustrando la voluntad del pueblo de Myanmar libremente expresada en las elecciones generales de 1990. Se ha acusado a la Convención Nacional convocada en 1993 para definir los principios que debían incluirse en una nueva constitución, de no ser representativa y de aplicar procedimientos que impiden la celebración de un auténtico debate.

37. Al mismo tiempo, según parece se ha agravado la denegación del derecho al ejercicio de los derechos civiles y políticos. Para ello se sigue utilizando todo un arsenal de leyes. En persistentes alegaciones se denuncian ejecuciones arbitrarias de civiles y de rebeldes por parte de miembros de las fuerzas armadas. Se dice que se siguen practicando la tortura y otros tratos crueles o inhumanos. Se sigue haciendo escarnio del derecho a un proceso equitativo. Se afirma que se acosa constantemente y se imponen medidas represivas a la Liga Democrática Nacional y a sus autoridades. Por otra parte, a raíz de las manifestaciones pacíficas organizadas por los estudiantes, las autoridades clausuraron las universidades, comprometiendo la educación de toda una generación.

38. En conclusión, el Relator Especial toma nota con profundo pesar de que desde hace un año no se ha producido ningún cambio en la situación de los derechos humanos en Myanmar. No basta insistir en las violaciones sistemáticas de los derechos humanos; también hay que adoptar medidas. La situación actual se debe básicamente a la falta de respeto por los derechos del régimen democrático en favor del cual se expresara claramente el pueblo en las elecciones de 1990. Claro está, la solución depende de la instauración de un régimen democrático, sin el cual no pueden existir las instituciones necesarias para la protección de los derechos humanos. A ello deben consagrarse las autoridades de Myanmar.

39. El U. AYE (observador de Myanmar) dice que por falta de tiempo desgraciadamente no podrá responder a cada una de las denuncias contenidas en el informe del Relator Especial (E/CN.4/1997/64). A este respecto, señala a la atención de la Comisión dos notas verbales (E/CN.4/1997/123 y E/CN.4/1997/124) que su delegación hizo distribuir para señalar las inexactitudes que contiene dicho informe y el informe provisional presentado a la Asamblea General (A/51/466) y enmarcar la situación de los derechos humanos en Myanmar en su verdadera perspectiva. A primera vista parece que estos informes sólo son un conjunto de afirmaciones políticas presentadas en forma de argumentos jurídicos, cuyo objetivo es influir en acontecimientos cuyo resultado debe ser determinado por los propios habitantes de Myanmar.

40. La mayoría de las afirmaciones hechas en el informe son de índole condicional. En consecuencia, hay que tomar con cautela las conclusiones que de ellas se deduzcan. El Relator Especial sólo aborda los aspectos negativos, haciendo caso omiso de todos los elementos positivos. Es un ejemplo notable de lo que muchas delegaciones han rechazado como una falta de objetividad. Cuando Myanmar señaló a la atención esta práctica, se le respondió que si se incorporaban más elementos positivos los informes serían demasiado recargados y de lectura difícil.

41. Se acusa a Myanmar de no cooperar. Sin embargo, aun cuando, si por razones señaladas reiteradamente, no ha aceptado el nombramiento de un relator especial, siempre ha cooperado con los órganos de las Naciones Unidas y sus representantes, tanto en la esfera de los derechos humanos como en otras. Hace poco, altas autoridades del Gobierno han celebrado una serie de conversaciones provechosas con el Secretario General y sus representantes, la más reciente de ellas durante la visita del Director de la División de Asia Oriental y el Pacífico. Los detalles de estas conversaciones figuran en los memorandos presentados a la Comisión. Además, cada vez que se les ha solicitado, las autoridades de Myanmar han facilitado la información pertinente al Centro de Derechos Humanos y a los relatores de la Comisión, incluido el Sr. Lallah.

42. El Relator Especial ha formulado críticas sobre el sistema judicial de Myanmar. Este intento de cuestionar los tribunales civiles, penales y militares que funcionan normalmente en todo el país es muy sorprendente. Desde su creación la Junta de Estado encargada de restablecer el orden público se ha esforzado por hacer aplicar todas las leyes para garantizar el imperio de la ley y el mantenimiento del orden. Las 900 leyes heredadas de la antigua Potencia colonial y de los gobiernos que se han sucedido desde la independencia dotan a Myanmar de un sistema judicial eficaz y equitativo gracias al cual la paz y la estabilidad reinan en todo el país. La Corte Suprema y los tribunales inferiores administran la justicia con toda independencia, protegiendo los intereses de las personas, contribuyendo al mantenimiento del orden, enseñando a la población a comprender las leyes y a respetarlas, haciendo justicia en público, salvo que la ley disponga otra cosa, y garantizando en todos los casos el derecho a la defensa y el derecho a interponer apelación. Se respeta rigurosamente la independencia del poder judicial.

43. Otro aspecto abordado en el informe es el actual proceso constitucional. Que todos los que hayan dudado que este proceso permite instaurar una democracia pluralista sepan que la Convención Nacional ha sido convocada para adoptar medidas concretas para construir un Estado auténticamente democrático, de conformidad con las aspiraciones del pueblo de Myanmar. Se trata de un órgano realmente representativo en el que participan, entre otros, miembros de los diferentes partidos políticos legales, representantes de los grupos étnicos nacionales, campesinos, trabajadores, intelectuales, y tecnócratas, que tienen derecho a intercambiar libremente sus puntos de vista. La Convención Nacional ya ha llegado a un consenso sobre un centenar de principios fundamentales que constituirán la base de la nueva Constitución, así como a varios acuerdos sobre las características del Estado, de las estructuras básicas, de la Presidencia y sobre la delimitación de los poderes de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales. Habiendo cumplido ya la mitad de su tarea, se esforzará por llegar a un consenso sobre los derechos fundamentales y las responsabilidades de los ciudadanos, la celebración de elecciones periódicas, la función de los partidos políticos, etc.

44. Por tanto, no es sorprendente que cuando se hacen llamamientos al diálogo, las autoridades de Myanmar respondan que ese diálogo ya existe en el marco de la Convención Nacional. ¿De qué valdría un diálogo entre el Gobierno y un solo partido político, en desmedro de todos los demás partidos políticos legales y de más de 100 grupos étnicos nacionales que constituyen la Unión de Myanmar?

45. Los informes mencionados supra sólo pueden tener efectos contrarios al objetivo deseado. De hecho, sólo reflejan el punto de vista de quienes se oponen al Gobierno por motivos ajenos a los derechos humanos. Para Myanmar la cuestión de los derechos humanos no puede reducirse a los argumentos presentados con fines de manipulación política. Deben tenerse en cuenta otras cuestiones vitales, como el derecho a un desarrollo autónomo y a una vida digna, sin preocupaciones, de que el Relator Especial hace caso omiso.

46. El Sr. NDIAYE (Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias), al presentar su quinto informe (E/CN.4/1997/60 y Add.1) dice que en el año transcurrido aún ha habido demasiadas víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, y ha aumentado la indiferencia respecto de su suerte, como lo demuestra la situación en el Zaire, donde ha sido imposible organizar una intervención internacional. En una época en que las fronteras desaparecen, en que ciertos Estados se vienen abajo y otros parecen fortalecerse a costa del sacrificio de los más pobres, de los más débiles o aun de los defensores de los derechos humanos, sería legítimo que toda la comunidad humana protegiese incondicionalmente el derecho a la vida, más allá de toda consideración de orden político, económico, étnico, racial o religioso. Lamentablemente la situación no evoluciona en ese sentido.

47. En 1996 se hicieron 131 llamamientos urgentes en favor de más de 1.100 personas, oriundas de más de 40 países, sin contar los llamamientos hechos en favor de grupos familiares, de comunidades autóctonas, de grupos de refugiados o de personas desplazadas y de civiles atrapados por las guerras.

De estos llamamientos, 13 fueron hechos conjuntamente con otros mecanismos de la Comisión. Además, desde el 1º de noviembre de 1956 se han hecho 56 llamamientos urgentes a 29 países. Se han transmitido a más de 50 países denuncias relativas a 1.300 casos particulares de ejecuciones sumarias. No todos los países han respondido, y los que lo han hecho por lo general sólo han proporcionado respuestas vagas o parciales. Parece que la Comisión no ha tenido debidamente en cuenta esta falta de cooperación, que el Relator Especial viene deplorando desde hace varios años. Además, la mayoría de los países visitados por el Relator Especial desde 1992 no han seguido sus recomendaciones; en el caso de Bouganville, la situación ha alcanzado incluso niveles de gravedad sin precedente porque el Primer Ministro de la isla ha sido asesinado en condiciones aún no elucidadas por el Gobierno de Papua Nueva Guinea.

48. El Relator Especial no pudo efectuar ninguna visita en 1996 esencialmente debido a los aplazamientos del Gobierno de Nigeria, que monopolizó todo su tiempo con proyectos de visitas aplazados cuatro veces, para rechazar finalmente las condiciones que hubieran garantizado un mínimo de independencia e imparcialidad a su misión. En cambio, los Gobiernos de los Estados Unidos, Sri Lanka y Argelia lo invitaron a visitar sus respectivos países. Aún no lo han hecho los Gobiernos de Turquía y de China, pese a las conversaciones que han tenido lugar durante todo el año pasado, ni los Gobiernos de la India, Tayikistán y Bangladesh, que guardan silencio al respecto, mientras que el Gobierno de México acaba de rechazar un proyecto de visita conjunta con el Relator Especial sobre la tortura.

49. Por lo demás, el diálogo se ha mantenido de manera constante con todos los Gobiernos, así como con los demás órganos de las Naciones Unidas. El Relator Especial presentó su primer informe a la Asamblea General en 1996, pero ésta no ha adoptado las medidas decisivas que le proponía para proteger mejor el derecho a la vida y en particular para prevenir mejor las violaciones de este derecho y tener más en cuenta los derechos de las víctimas. Hay que deplorar a este respecto la distancia cada vez mayor entre las declaraciones y los comportamientos, entre los nobles objetivos asignados al Relator Especial y los medios cada vez más modestos que se le facilitan.

50. Es de lamentar que no se haya hecho participar a los relatores especiales en la reforma del Centro de Derechos Humanos, lo que va a traducirse en una disminución de los medios a su disposición. Cabe anticipar, según el mismo concepto, que las consultas con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la cooperación con sus oficinas sobre el terreno asumirán un carácter más concreto en particular en lo que toca a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y al seguimiento de las recomendaciones de los relatores especiales. De hecho, el Alto Comisionado no debe reemplazar a los dispositivos especiales, sino más bien fortalecerlos en el marco de una cooperación recíprocamente provechosa.

51. Las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial tienen que ver una vez más con la prevención de las violaciones de los derechos humanos, la pena capital y la impunidad. En cuanto a la prevención de las violaciones, el Relator Especial sigue deplorando la inexistencia de un mecanismo eficaz y

de medios de intervención suficientes y confiables en casos de crisis humanitaria. Con este espíritu ha propuesto que se dote a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de un mecanismo de vigilancia, pero su propuesta aún no ha encontrado eco.

52. Según parece la abolición de la pena de muerte sería un éxito notable en la lucha contra el goce del derecho a la vida. En realidad no existe ningún sistema judicial perfecto que pueda garantizar que jamás se ejecutará a ningún inocente, y es raro que las condenas a muerte se pronuncien tras procesos que reúnan todas las debidas garantías legales. El Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión han manifestado reiteradamente con mayor o menor claridad su deseo de que se proscriba la pena de muerte, pero ésta todavía no es ilegal. En este contexto, la resolución que la Comisión acaba de aprobar a propuesta de Italia (E/CN.4/1997/L.20) permite esperar que no se entrará en el siglo XXI deshaciendo lo andado. Con todo, aún está lejos de aceptarse la idea misma de respetar el derecho a la vida de todo ser humano y aun cuando algunos gobiernos hayan abolido últimamente la pena de muerte o parezcan decididos a hacerlo, otros, como el de la Jamahiriya Árabe Libia o el de Kuwait han optado por no respetar siquiera las restricciones actuales, ampliando o disponiéndose a ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte. Según parece, se organizan ejecuciones capitales en condiciones incompatibles con las garantías existentes en China, los Estados Unidos, Kazajstán y la República Islámica del Irán, entre otros, y países como Guatemala, las Comoras y Bahrein han procedido a realizar ejecuciones capitales por primera vez en varios años.

53. Por último, la impunidad es fuente importante de violaciones del derecho a la vida. A este respecto, el Relator Especial ha recomendado que se tenga en cuenta el importante y universalmente comprobado fenómeno de los linchamientos; la organización de un sistema judicial internacional permanente; la institución de una jurisdicción universal para juzgar a todos los autores de ejecuciones sumarias; y la manifestación de una solidaridad internacional efectiva con las víctimas de ejecuciones sumarias. Como las muertes en condiciones de detención son fuente importante de casos de impunidad, el Relator Especial ha preconizado el nombramiento de un relator especial sobre las condiciones de detención. Además, debe plantearse la cuestión de la impunidad de los elementos no gubernamentales, porque ya es hora de que los terroristas y otros señores de la guerra también rindan cuentas.

54. El Sr. COPITHORNE (Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán), al presentar su informe (E/CN.4/1997/63), admite que, aun cuando queda mucho por hacer respecto de la situación de los derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional, se observa una evolución en ciertas esferas que puede considerarse reveladora. En todo caso, debe mencionarse en todas las decisiones de la Comisión.

55. El Relator Especial ha incluido en su informe un resumen general, estimando que esa exposición de sus principales observaciones ayudará a la Comisión a elaborar su proyecto de resolución al respecto. En el resumen

general se indican los aspectos en que se ha avanzado y aquellos en que se observan lagunas evidentes en relación con el respeto de las normas generalmente aceptadas de derechos humanos. A este respecto, conviene señalar una novedad en el caso de Salman Rushdie, ya que según parece una fundación privada ha aumentado la prima ofrecida para asesinarlo.

56. El Representante Especial lamenta la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán de no invitarlo en 1996, sino en 1997. Sin embargo, la cooperación se ha mantenido en otras esferas.

57. Por otra parte, vuelve a recomendar que el Centro de Derechos Humanos examine benévola mente la solicitud de asistencia técnica presentada por el Gobierno.

58. Como varios otros relatores especiales, el Representante Especial subraya que no es posible presentar en un documento que sólo consta de una treintena de páginas un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en un país. Sería eventualmente posible consagrarse, por turnos, a ciertas esferas particulares para presentar, en un período de tres años por ejemplo, un panorama global de la situación de los derechos humanos en el país de que se trate.

59. Por último, el Representante Especial desea expresar su profunda preocupación por la integridad del mecanismo de los relatores especiales, que puede peligrar por el proceso incoado últimamente contra uno de sus colaboradores. Espera que la Comisión tenga en cuenta esta cuestión.

60. El Sr. NSEIR (Observador de la República Árabe Siria) recuerda que el Líbano meridional y la Bekaa occidental se encuentran aún sometidos a la ocupación israelí desde 1978, pese a las múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad que exigen la retirada inmediata e incondicional de Israel de los territorios libaneses. La ocupación constituye una violación de los derechos humanos, lo mismo que las prácticas israelíes cotidianas: bombardeos indiscriminados de aldeas y de ciudades, la destrucción de viviendas y de cultivos y el éxodo forzoso de la población. La matanza en la aldea de Kana es un ejemplo de ello porque costó la vida a un centenar de mujeres y niños que creyeron encontrar refugio en un cuartel general de las fuerzas de las Naciones Unidas, bombardeado deliberadamente por Israel.

61. Por otra parte, Israel sigue usando la violencia y la represión contra civiles, algunos centenares de ellos detenidos en la prisión de Jayam, donde las torturas y los malos tratos son cosa habitual. Asimismo, en violación del cuarto Convenio de Ginebra, a los detenidos de las prisiones israelíes se les niega la visita de sus familiares y de los representantes de organizaciones humanitarias.

62. Nadie ignora la responsabilidad del Gobierno actual de Israel en el sabotaje del proceso de paz. Observa una actitud incoherente que consiste en hablar de paz al tiempo que se niega a respetar los convenios internacionales

y los compromisos contraídos en el marco de la Conferencia de Madrid. El observador de la República Árabe Siria también pide a la Comisión que condene las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental.

63. La Sra. PERES (Pax Christi International), hablando asimismo en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, da lectura a una declaración del Sr. José Ramos-Horta, galardonado con el premio Nobel de la Paz de 1996, en que éste subraya que la situación de los derechos humanos en Timor Oriental está estrechamente vinculada con la denegación del derecho del pueblo de Timor a la libre determinación. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado un total de diez resoluciones en que reafirman este derecho. El argumento según el cual la libre determinación representa el fin del Estado nacional carece de fundamento, como lo demuestran las sociedades pacíficas que reconocen la autonomía política y administrativa real de los diferentes grupos étnicos que las componen. En Indonesia, así como en otros países de África, de América Latina y de Asia, podría ejercerse perfectamente el derecho de los pueblos a la libre determinación en el marco de las fronteras coloniales, por injustas que sean.

64. Sin embargo, más de dos decenios después de la invasión, todavía no se ha solucionado el conflicto de Timor Oriental. La matanza de 271 civiles timorenses en Dili en 1991 no fue un incidente aislado. Se inscribe en un conjunto bien documentado de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos por parte del ejército indonesio, que continúa incluso hasta el día de hoy. Así, el 23 de marzo, durante una visita del Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental, el ejército indonesio abrió fuego contra un grupo de estudiantes pacíficos, matando a 4 de ellos e hiriendo gravemente a por lo menos 20, prácticamente bajo la mirada del Representante Personal, en el interior de su propio hotel. La brutalidad de este incidente da una idea de lo que es la vida diaria de los timorenses bajo la ocupación militar en una de las regiones más aisladas del mundo. El Gobierno de Indonesia ha acusado reiteradamente al FRETILIN de los crímenes cometidos entre agosto y diciembre de 1975, durante una guerra civil breve pero violenta. Por otra parte, los dirigentes de este movimiento han aceptado la responsabilidad de los actos de violencia y de la muerte de personas inocentes durante dicho período. En varias ocasiones han solicitado incluso el inicio de una investigación internacional para esclarecer los hechos. Si aceptara someterse a ella, el Gobierno de Indonesia daría prueba de su buena fe. Por su parte, los dirigentes de la resistencia de Timor se han empeñado en hacer respetar las normas internacionales de derechos humanos cuando el país sea libre.

65. Los acontecimientos sin precedentes que se producen actualmente demuestran que el movimiento en favor de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho es irreversible. El derrocamiento pacífico de la dictadura en Corea del Sur es un ejemplo para toda Asia, en la medida en que, por primera vez, se han iniciado diligencias judiciales contra antiguos dirigentes por haber mandado torturar y asesinar con toda impunidad, amparándose en el sacrosanto mito de la seguridad nacional. En Myanmar la situación exige medidas más eficaces que las resoluciones tradicionalmente

adoptadas cada año por la Asamblea General y la Comisión. A este respecto, la Comisión de Verificación de Poderes debería hacer todo lo necesario para impedir que la junta militar ocupe un puesto en la Asamblea General, como lo hiciera en relación con Sudáfrica durante el régimen de apartheid. Los pueblos de las comarcas montañosas de Chittagong (Bangladesh), de Bougainville, de Tailandia, del Tíbet, de Filipinas, de Assam y de Nagaland (India) y los movimientos en favor de la democracia de China e Indonesia representan un desmentido flagrante del argumento, propuesto en su momento por los regímenes estalinianos y paradójicamente recogido por ciertos regímenes asiáticos, según el cual los derechos humanos son un invento de Occidente o de las organizaciones no gubernamentales occidentales. La evolución seguida por ciertos países de África, de América Latina y de Asia confirma que los derechos humanos, las libertades fundamentales, el Estado de derecho y la democracia son valores universales inseparables del desarrollo económico. Sudáfrica, modelo de tolerancia, de reconciliación y de democracia, es ejemplo perfecto de ello.

66. La Sra. SCHERRER (Amnistía Internacional) subraya que en medio siglo la Comisión ha logrado algunas victorias pero que, con demasiada frecuencia, no ha adoptado medidas decisivas contra los gobiernos que violan sistemáticamente los derechos humanos. Debería ocuparse con toda urgencia de ciertas situaciones.

67. En Argelia más de 60.000 personas, en su mayoría civiles desarmados, mueren cada año desde 1992 víctimas de las fuerzas de seguridad, de milicias apoyadas por el Gobierno o grupos de la oposición. Continúan las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las desapariciones imputables a las fuerzas de seguridad. Por su parte, los grupos de la oposición han mutilado, decapitado o matado a centenares de personas. Amnistía Internacional exhorta a la Comisión a que derribe el muro del silencio velando por que el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias puedan viajar a Argelia en 1997 y le presenten un informe en 1998.

68. Durante el año pasado se ha deteriorado aún más la situación de los derechos humanos en Colombia. Se han multiplicado las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y los actos de tortura imputables a las fuerzas de seguridad y a sus aliados paramilitares. La Comisión debe hacer ver al pueblo colombiano que se propone asumir una función de supervisión que desembocará en medidas concretas, apoyándose en la oficina del Alto Comisionado en Bogotá. Habrá que facilitarle recursos suficientes para que pueda funcionar convenientemente.

69. Asimismo siguen produciéndose violaciones de los derechos humanos en Indonesia y en Timor Oriental, pese a las recomendaciones de la Comisión y de sus expertos. La visita del Alto Comisionado para los Derechos Humanos no ha suscitado la cooperación del Gobierno de Indonesia. Frente a semejante intolerancia la Comisión debería adoptar una resolución exigiendo la aplicación inmediata de sus recomendaciones.

70. En Nigeria ha fracasado el planteamiento conciliatorio de la Comisión, puesto que el Gobierno ha soslayado mediante maniobras dilatorias la aplicación de la resolución aprobada en 1996. Además, en las últimas semanas ha iniciado una nueva ola de detenciones entre los partidarios de la democracia. Diecinueve prisioneros ogonis esperan ser juzgados por acusaciones idénticas a las que condujeron a la ejecución de Saro Wiwa y otras ocho personas tras procesos políticos flagrantemente injustos. Ya es hora de que la Comisión adopte medidas decisivas y nombre a un relator especial sobre Nigeria.

71. En Turquía, 1996 fue un año especialmente aciago, en que se aportaron nuevas pruebas de la participación del Estado en actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones, mientras que el PKK y otros grupos armados no han vacilado en asesinar a civiles. Pese a las pruebas irrefutables de que el Gobierno de Turquía viola sistemáticamente los derechos humanos, éste consigue escapar a la vigilancia de la comunidad internacional gracias a sus poderosos aliados. La Comisión debería instar a ese Gobierno a que invite al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias a visitar el país en 1997 y a presentarle un informe en 1998.

72. El Sr. GENIUSAS (Federación Internacional de Periodistas Libres) expresa su preocupación ante la persistencia de las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión y del derecho inalienable a procurar, recibir y difundir información en todo el mundo. Así, en Belarús, el régimen arbitrario amordaza brutalmente a la prensa, tanto así que según el jefe de redacción del único periódico independiente -que ahora se imprime en la capital lituana-, la profesión de periodista es actualmente la más peligrosa de todas. Unas 145 personas, entre ellas algunos periodistas extranjeros, fueron detenidas cuando intentaban entregar una declaración a las embajadas extranjeras. Los periodistas han adoptado una resolución en que piden al Gobierno que respete los principios fundamentales de la democracia, a saber, la libertad de opinión, de expresión y de información. En el Kosovo dominado por Serbia, cuya población está constituida por un 90% de albaneses, los periodistas tienen que hacer constantemente frente a actos de hostigamiento, de persecución y de intimidación, e incluso detenciones.

73. A pesar de los ideales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, China sigue ocupando el Tíbet, la India sigue haciendo oídos sordos a las aspiraciones de la población de Cachemira, Indonesia sigue negando al pueblo de Timor Oriental el derecho a la libre determinación, Turquía sigue ocupando el norte de Chipre y la Federación de Rusia hace caso omiso de los derechos fundamentales de los pueblos finougrios y de otras minorías y pueblos autóctonos. Así, bajo los efectos de la rusificación forzada, actualmente los karelianos no representan más que el 10% de la población en sus tierras ancestrales, los komi el 27%, los mordvinos el 32% y los udmurtios el 31%.

74. Su organización señala a la atención la campaña de desinformación lanzada por la Federación de Rusia contra los Estados bálticos, en especial con la intención de hacer creer que la población rusoparlante de Estonia y de Letonia es objeto de medidas discriminatorias. Todas las organizaciones internacionales que han efectuado visitas sobre el terreno han desmentido este argumento. Por otra parte, las leyes relativas a la ciudadanía de Estonia y Letonia son comparables a las vigentes en los Estados Unidos, e incluso más favorables. La comparación entre las posibilidades culturales y educativas que se ofrecen a los 307.000 rusos que viven en Lituania y las reservadas a los 180.000 lituanos que viven en la Federación de Rusia es elocuente: por ejemplo, en Lituania hay 163 establecimientos escolares públicos para los rusos, contra una sola escuela lituana en Rusia; 43 periódicos en ruso y programas diarios de radio y televisión en ese idioma, mientras que en Rusia no existe ninguna forma de información en lituano.

75. El Sr. KALATTAS (Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías) recuerda que la invasión turca del 20 de julio de 1974 costó a la República de Chipre el 37% de su territorio, con el resultado de millares de muertos y heridos, obligando además a 200.000 grecochipriotas, o sea la tercera parte de la población de la isla, a transformarse en refugiados en su propio país. Por su parte, a los turcochipriotas residentes en el sur se les incitó a trasladarse a la zona ocupada con miras a crear dos zonas étnicamente separadas. En flagrante violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los grecochipriotas, en particular del derecho a la libre circulación y del derecho a la propiedad, Turquía se niega a respetar las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, de la Comisión de Derechos Humanos y otras organizaciones internacionales como el Consejo de Europa que exigen el pronto regreso de los refugiados a sus hogares y el restablecimiento de todos los derechos humanos en Chipre. Además, en un informe adoptado el 10 de julio de 1996, la Comisión Europea de Derechos Humanos culpa a Turquía de la expulsión de los grecochipriotas de sus viviendas, así como de los pillajes y de las confiscaciones perpetradas en esa ocasión.

76. El problema de las personas desaparecidas es otra consecuencia trágica de la invasión. Se sigue averiguando, 23 años más tarde, el paradero de 1.619 personas vistas por última vez en poder del invasor. Las familias tienen derecho a saber si sus parientes están vivos o, en caso contrario, en qué circunstancias murieron.

77. Por otra parte, de las cerca de 20.000 personas, en su mayoría grecochipriotas y algunos maronitas, que se encontraron atrapadas detrás de las líneas militares después de la invasión, sólo 665 permanecen aún allí, negándose a ceder ante las medidas de hostigamiento, de discriminación, de intimidación y de coacción del ejército turco. No tienen acceso a las instalaciones educativas, sanitarias y religiosas, y se limita su libertad de circulación. En el informe del Secretario General (E/CN.4/1997/48) se describen sus deplorables condiciones de vida.

78. Después de la invasión, la política de Turquía ha consistido en trasladar a la zona ocupada a colonos de Anatolia -se estima unos 85.000- para modificar la composición demográfica de la isla. Simultáneamente, una tercera parte de los turcochipriotas se han visto obligados a emigrar debido al desempleo, la degradación de la situación socioeconómica y las presiones ejercidas por los colonos turcos, que gozan de privilegios injustificados. Así, los turcochipriotas han pasado a ser una minoría en la zona ocupada, víctimas de la política de colonización que, según el Protocolo de 1977 a los Convenios de Ginebra, constituye un crimen de guerra. Los colonos, a los que se confiere la "ciudadanía" y derechos de voto, controlan la vida política en la zona ocupada. En 1991 un representante del Consejo de Europa encargado de investigar la cuestión declaró que la presencia de los colonos turcos constituía un obstáculo suplementario para una solución pacífica al problema de Chipre.

79. La comunidad internacional debe adoptar medidas concertadas con la misma determinación que ha demostrado en otras circunstancias para restablecer los derechos humanos en Chipre y poner fin a las violaciones cometidas con toda impunidad por Turquía a despecho de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

80. La Sra. TEXIER (France-Libertés - Fundación Danielle Mitterrand) expresa su gran preocupación por la situación de los derechos humanos en Colombia y en el Perú.

81. En Colombia no han disminuido las desapariciones forzadas, la tortura y las ejecuciones sumarias o extrajudiciales. Así, en 1996 cerca de 3.000 personas fueron asesinadas por razones políticas o ideológicas, y se cuentan otras 180.000 personas desplazadas, en especial sindicalistas, campesinos, opositores políticos y autóctonos. Cada vez, más defensores de los derechos humanos son amenazados, agredidos, enjuiciados, e incluso desaparecen o son ejecutados. Peor aún, el paramilitarismo respaldado por el Parlamento y el Gobierno está en pleno auge y en vías de legalización. El abuso de los estados de excepción, la promoción de una contrarreforma constitucional autoritaria y la extensión injustificada de la justicia penal militar favorecen la impunidad, la represión de la protesta social, la violencia contra los jóvenes y los marginados, y son contrarios a todas las recomendaciones de los relatores especiales de la Comisión, a despecho de los compromisos contraídos por el Gobierno.

82. Hay que señalar que aún no se ha instalado la Oficina del Alto Comisionado, como corresponde, según la recomendación hecha por el Presidente de la Comisión en su 52º período de sesiones, "lo antes posible". Pese a la hostilidad de ciertos sectores colombianos, no debe transcurrir un año más en medio de la indiferencia de la comunidad internacional. Para ello, habría que fortalecer la Oficina del Alto Comisionado designando a un experto que, en su caso, podría suplirlo en su misión de observación de la situación de la elaboración de un informe analítico detallado para su examen en el próximo período de sesiones.

83. En cuanto al Perú, France-Libertés condena la toma de rehenes por el movimiento Tupac Amaru en diciembre de 1996. Ahora bien, no hay que olvidar que la reivindicación de los secuestradores responde a la situación inhumana de los detenidos denunciada por la Fundación ante la Comisión, teniendo en cuenta que el Perú no respeta ninguna de las normas mínimas establecidas por las Naciones Unidas en esta esfera. A este respecto, la Sra. Texier señala una vez más a la atención de la Comisión la suerte de las personas injustamente acusadas y detenidas sin pruebas por terrorismo. El Decreto-ley N° 25475, que define de manera muy general el terrorismo, ha sido enérgicamente denunciado por el Comité de Derechos Humanos. Además, los detenidos son sometidos a condiciones de vida inhumanas. Por último, la tortura y los malos tratos infligidos a los detenidos siguen siendo práctica habitual, con una impunidad casi total. Estas prácticas, dirigidas simultáneamente contra las personas acusadas de terrorismo y contra los delincuentes de derecho común, se desarrollan particularmente en las zonas sometidas al estado de excepción. Es preciso que la Comisión tenga en cuenta la urgencia de la situación y exija que al Gobierno del Perú que respete sus obligaciones.

84. La Sra. OSEREDCZUK (Unión Interparlamentaria) indica que el objetivo prioritario de la organización que representa es defender los derechos de los parlamentarios, que son los garantes del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en sus respectivos países. Para ello, el Comité de Derechos Humanos que ha organizado, examina, en principio a título confidencial, las denuncias de violaciones de los derechos fundamentales de los parlamentarios y puede decidir su publicación tras consultar con el Consejo Interparlamentario. El documento E/CN.4/1997/NGO/87 contiene una relación de los 20 casos públicos que el Comité examina actualmente sobre 109 parlamentarios de 13 países.

85. A este respecto, la oradora señala tres casos que reflejan una evolución particularmente preocupante. El primero tiene que ver con Burundi. El Consejo Interparlamentario ha condenado la suspensión de la Asamblea Nacional de ese país por los autores del golpe de Estado de 1996. Aunque en septiembre del mismo año se restableció la Asamblea, ésta no podrá desempeñar realmente sus funciones mientras las autoridades burundianas no hayan adoptado las medidas necesarias para que los parlamentarios exiliados puedan regresar a su país sin temer por su vida o su seguridad personal.

86. En Indonesia, Sri Bintang Pamungkas fue condenado el 8 de mayo de 1996 tras un proceso irregular, a una pena de prisión de dos años y diez meses por haber supuestamente insultado al Presidente de Indonesia. En consecuencia, el partido a que pertenecía lo privó de su escaño parlamentario después de que el Presidente Suharto firmara el decreto oficial de destitución. A la luz de los elementos que obran en su poder, el Comité estima que las declaraciones de Sri Bintang corresponden a su derecho a la libertad de expresión. Por otra parte, deplora que la legislación indonesia autorice a los partidos políticos a revocar el mandato de representantes del pueblo, que ejercen sus cargos por voluntad popular. La situación se ha agravado lamentablemente puesto que Sri Bintang fue detenido nuevamente el 5 de marzo de 1997 acusado de subversión.

87. Por último, la Unión Interparlamentaria está preocupada por el caso del Sr. Rainsy, parlamentario camboyano, excluido de su partido en mayo de 1995, y, en consecuencia, excluido de la Asamblea Nacional, pese a que en ninguna disposición legal se prevé la revocación del mandato de un parlamentario por ese motivo. La Unión estima que el Sr. Rainsy ha sido privado de su mandato parlamentario por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión. Cuando se vislumbraba una solución satisfactoria, el 30 de marzo el Sr. Rainsy fue víctima de un atentado con explosivos, en el que murieron más de diez personas y muchas resultaron gravemente heridas, durante una manifestación autorizada que él había organizado. El Comité se propone expresar sus inquietudes a este respecto en el período de sesiones de la Conferencia Interparlamentaria que se celebrará en Seúl en los próximos días.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.